



Doctor Jaime Rafael Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR



NÚMERO: 2013-17-01-08-P-656

FACTURA: 82526

ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA
ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE
COMPAÑÍA DENOMINADA
GUBERSANOVA CIA LTDA.
CELEBRADA DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2012

CUANTIA:
INDETERMINADA
DI 3 COPIAS 2.6

P.V.

En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, **VEINTE Y OCHO DE ENERO DE DOS MIL TRECE**, ante mí, JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA, Notario Octavo de este Cantón, Interino, comparecen con plena capacidad para contratar y obligarse, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura: el señor Bernardo José Sevilla Ledergerber, casado con Tamara Zambrano Alvarado, por sus propios derechos; Guillermo Eduardo Santana Martínez, casado con la señora Sara Elena del Pozo Colina; y, Santiago del Pozo Colina, casado con la señora Adriana Durán Calisto, con

1 quien mantiene capitulaciones matrimoniales conforme al
2 documento que se agrega como habilitante.- Los
3 comparecientes declaran que son de nacionalidad
4 ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito
5 Metropolitano, mayores de edad, legalmente capaces, a
6 quienes de conocer en este acto doy fe porque me han
7 presentado su respectivo documento identificador, cuyas
8 copias debidamente certificadas se agregan a la
9 presente; y, me piden que eleve a escritura pública la
10 minuta que me entregan y cuyo texto transcribo
11 literalmente a continuación: **"SEÑOR NOTARIO:**
12 Considerando que la Superintendencia de Compañías,
13 mediante oficio SC PUNTO IJ PUNTO DJC PUNTO Q PUNTO
14 TRECE PUNTO CERO CERO UNO CINCO SEIS DOS
15 (SC.IJ.DJC.Q.13.001562), dispuso que se realicen varias
16 modificaciones a la escritura que contiene la constitución
17 de la compañía Gubersanova Cia. Ltda., solicito que en el
18 Protocolo de escrituras públicas a su cargo, se sirva incluir
19 una para la ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA
20 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA GUBERSANOVA CIA
21 LTDA., de conformidad con las siguientes cláusulas:
22 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la
23 celebración de la presente escritura los señores: Bernardo
24 José Sevilla Ledergerber, Guillermo Eduardo Santana
25 Martínez y Santiago del Pozo Colina, casado con la señora
26 Adriana Durán Calisto, con quien mantiene capitulaciones
27 matrimoniales.- Los comparecientes son de nacionalidad
28 ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito



Doctor Jaime Rafael Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR



1 Metropolitano, provincia de Pichincha, mayores de edad,
2 de estado civil casados, por sus propios derechos, hábiles
3 para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente 00000618
4 convienen en celebrar la presente escritura de aclaratoria
5 y modificatoria de la constitución de la compañía
6 GUBERSANOVA CIA.LTDA. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a)
7 Mediante escritura pública celebrada el veinte y seis de
8 diciembre de dos mil doce, ante el Notario Octavo
9 Interino, doctor Jaime Espinoza, se celebró la escritura de
10 constitución de la compañía GUBERSANOVA CIA. LTDA.; b)
11 Mediante Oficio número SC PUNTO IJ PUNTO DJC PUNTO Q
12 PUNTO TRECE PUNTO CERO CERO UNO CINCO SEIS DOS
13 (SC.IJ.DJC.Q.13.001562), de dieciséis de enero del dos mil
14 trece, la Superintendencia de Compañías, realizó
15 observaciones a la escritura de constitución de la
16 compañía Gubersanova Cía. Ltda. **TERCERA ACLARATORIA**
17 **Y MODIFICATORIA.-** Con base en los antecedentes
18 mencionados, se realizan las siguientes sustituciones,
19 modificaciones o aclaraciones a la cláusula tercera de la
20 escritura de constitución de la compañía GUBERSANOVA
21 CIA. LTDA.: **Tres punto uno.-** Se sustituye el artículo dos de
22 la referida cláusula tres, de la escritura por la siguiente:
23 **"Artículo dos.- OBJETO.-** El objeto social de la compañía
24 consiste en: a) La fabricación de baldosas, cerámicas,
25 pisos y materiales de construcción; b) La prestación de
26 servicios técnicos y de asesoría a terceras personas y
27 empresas, para la importación y exportación de bienes y
28 materiales relacionados con los objetos mencionados en el

1 precedente literal a); c) Proporcionar asistencia técnica y
2 asesoría para la fabricación y el mercadeo de baldosas,
3 cerámicas, pisos y materiales de construcción; d) La
4 importación, exportación, comercialización,
5 representación, distribución, promoción, diseño, eventual
6 producción y ensamblaje, en todas sus fases, de cualquier
7 tipo de baldosas, cerámicas, pisos y otros materiales de
8 construcción; e) Formar parte, como socio o accionista, de
9 compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o
10 en el exterior y/o fusionarse con aquellas u otras, sean
11 nacionales o extranjeras y/o contratar con ellas; f)
12 Constituirse en consejera, promotora agente o
13 representante de otras compañías sin que esto signifique
14 realización de actividades de consultoría.- La compañía
15 de ninguna manera realizará actividades de tercerización
16 e intermediación laboral y cualquier forma de
17 precarización de las relaciones de trabajo en las
18 actividades a las que se dedique la empresa. Para el
19 cumplimiento de su objeto la Compañía podrá realizar
20 toda clase de actos, contratos u operaciones, permitidos
21 por las Leyes vigentes en el territorio ecuatoriano o de
22 terceros países. **Tres punto dos.-** Se modifica el artículo
23 once, por el siguiente: "**Artículo Once.- Clases de juntas y**
24 **convocatorias:** Las reuniones de la Junta General serán
25 ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio de
26 la Compañía, previa convocatoria del Gerente General o
27 del Presidente.- Las ordinarias se efectuarán por lo menos
28 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la



Doctor Jaime Rafael Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR

1 finalización del ejercicio económico de la Compañía, para
2 conocer el balance anual, los informes que representen el
3 Presidente y el Gerente General, la distribución de
4 utilidades y cualquier otro asunto constante en la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier
5 época del año. En las juntas generales ordinarias, como
6 en las extraordinarias, sólo podrán tratarse los asuntos
7 puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.
8 Las juntas generales serán convocadas, con ocho días de
9 anticipación, por lo menos, al fijado en la reunión, o por
10 los medios previstos en el contrato. La convocatoria a
11 junta general se hará mediante comunicación escrita
12 dirigida a cada socio en la dirección registrada por cada
13 uno de ellos, además, puede ser enviada por mail o correo
14 certificado. Servirá de constancia la firma, el envío de la
15 convocatoria o la certificación de la entrega en el
16 correo.- El o los socios que representen por lo menos el
17 diez por ciento del capital social podrán ejercer ante el
18 Superintendente de Compañías, el derecho concedido en
19 el artículo doscientos trece de la ley de compañías, si se
20 produjeren las circunstancias ahí previstas. Podrán pedir,
21 por escrito, en cualquier tiempo, a los administradores de
22 la compañía, la convocatoria a una junta general para
23 tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si los
24 administradores rehusaren hacer la convocatoria o no la
25 hicieren dentro del plazo de quince días, contados desde
26 el recibo de la petición, podrán recurrir al
27 Superintendente de Compañías, solicitando dicha
28



0019

1 convocatorio.- No obstante lo dispuesto en los artículos
2 anteriores, la junta general se entenderá convocada y
3 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en
4 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
5 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
6 capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir
7 el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad
8 la celebración de la junta. Sin embargo, cualquiera de los
9 asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos
10 sobre los cuales no se considere suficientemente
11 informado; **Tres punto tres.** Se aclara en el **Artículo**
12 **Diecinueve.- Del Gerente General y sus atribuciones:** literal
13 h) que: la constitución de gravámenes sobre los inmuebles
14 de la compañía, será previa autorización de la junta
15 general. Todo lo que de la escritura de constitución de la
16 compañía GUBERSANOVA CIA. LTDA., no ha sido
17 explícitamente objeto de modificación, sustitución o
18 aclaración, por intermedio de este instrumento, se
19 mantiene igual. **CUARTA.- DE LA ACEPTACIÓN.-** Las partes
20 aceptan el total contenido de este contrato. Usted señor
21 Notario se servirá agregar a la presente las demás
22 cláusulas de estilo y las que aseguren su plena validez"
23 **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura
24 pública, la misma que se encuentra redactada y firmada
25 por la doctora Elizabeth Tapia C., con matrícula
26 profesional número seis mil doscientos tres del Colegio de
27 Abogados de Pichincha.- En la celebración de la presente
28 escritura pública se observaron todos los preceptos legales

EQUATORIANA***** V8333V4221
CASADO ZAMBRANO ALVARADO TAMARA E
SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
JUAN SEVILLA
MARIA LEDERGERBER
QUITO 07/12/2009
REN 2094039



PULGAR DERECHO

EQUATORIANA***** V4964V2244
CASADO SARA ELENA DEL POZO COLINA
SUPERIOR TEC. ART. EN CONSTRUCC.
GUILLERMO SANTANA PERDOMO
GLADYS EULALIA MARTINEZ ALEMAN
QUITO 13/02/2009
REN 0702925



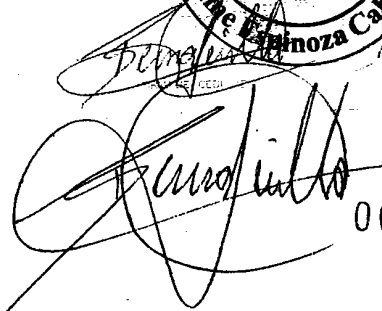
PULGAR DERECHO

EQUATORIANA***** V134312222
CASADO ADRIANA DURAN CALISTO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
JUAN CRISTOBAL DEL POZO
JULIA ELENA COLINA
QUITO 17/12/2008
REN 0613991



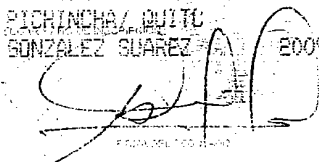
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CORPORACION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CIUDADANIA 170805634-4
SEVILLA LEDERGERBER TAMARA E JOSE
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
13 NOVIEMBRE 1970
022- 040 17136 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1970



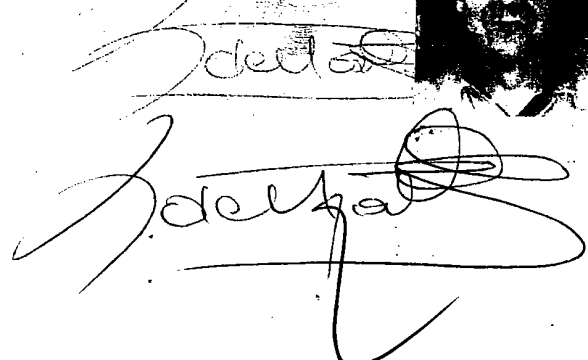
0000020

REPUBLICA DEL ECUADOR
CORPORACION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CIUDADANIA 171729554-1
SANTANA MARTINEZ GUILLERMO EDUARDO
/CUBA/
18 AGOSTO 1965
038- 0122 00122 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 2009



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CORPORACION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CIUDADANIA 170852508-2
DEL POZO COLINA SANTIAGO
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
23 MAYO 1972
011- 0044 08076 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1972



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

197-0180
NÚMERO

1708056344
CÉDULA

SEVILLA LEDERGERBER BERNARDO
JOSE

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

CHAUPICRUZ

ZONA

PARROQUIA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

390-0083
NÚMERO

1717235541
CÉDULA

SANTANA MARTINEZ GUILLERMO
EDUARDO

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

BENALCAZAR

ZONA

PARROQUIA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

207-0058
NÚMERO

1708525082
CÉDULA

DEL POZO COLINA SANTIAGO

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

CHAUPICRUZ

ZONA

PARROQUIA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados

Quito, a

28 ENE 2013

Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTÓN QUITO
INTERINO





Doctor Jaime Rafael Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR



1 que el caso requiere y leída íntegramente que
2 misma, a los comparecientes por mí el Notario, se
3 en la aceptación de su contenido y firman con
4 unidad de acto, de todo cuanto doy fe, quedando
5 incorporada al protocolo la presente escritura.-

0000021

6
7
8
9
10 **BERNARDO JOSÉ SEVILLA LEDERGERBER**
11 C. 1708056344

12
13
14 **GUILLERMO EDUARDO SANTANA MARTÍNEZ**
15 C. 1717235541

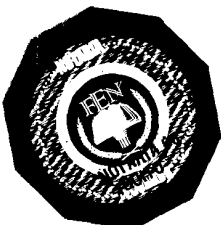
16
17
18 **SANTIAGO DEL POZO COLINA**
19 C. 1708521082

20
21
22 **EL NOTARIO**

23
24
25

26
27
28

Se otorgo ante mí; y, en fe de ello, confiere la
Certificada Número **TRES**, debidamente sellada y firmada en
Quito, a **VEINTE Y OCHO DE ENERO DEL DOS MIL TRECE**



DR. JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA
NOTARIO OCTAVO DEL CANTON QUITO I



ZON DE MARGINACIÓN:- Al margen de la matriz de Constitución de Compañía GUBERSANOVA CÍA. LTDA., número 2012-12-26-35; celebrada ante mí el 26 de diciembre del 2012, **TOMÉ NOTA** de la Aclaratoria y Modificatoria número 2013-17-01-08-P656, a dicha escritura, autorizada por mí, el 28 de enero del 2013.- Quito, a 28 de enero del 2013.-

EL NOTARIO,



JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA
NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO I.

0000022



2

ZON DE MARGINACIÓN:- Al margen de las matrices de Constitución de Compañía de GUBERSANOVA CÍA. LTDA., número 2012-12-26-09468, celebrada ante mí el 26 de diciembre del 2012 y aclaratoria y Modificatoria de Constitución de Compañía de GUBERSANOVA CÍA. LTDA., número 2013-17-01-08-P656, **TOMÉ NOTA** que mediante resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.000696, suscrita el 13 de febrero del 2013, por el Doctor Román Barros Farfán, Director Jurídico de Compañías Subrogante de la Superintendencia de Compañías se resolvió: Aprobar la Constitución de dicha compañía.- **Quito, a 18 de febrero del 2013.-**

0000023



EL NOTARIO,

[Signature]
JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA
NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO I.

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 796

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA CON ACLARATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	6644
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/02/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	660
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

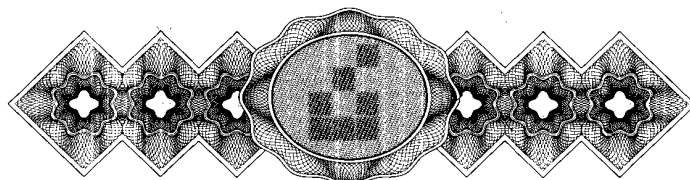
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1708525082	DEL POZO COLINA SANTIAGO	Quito	SOCIO	Casado
1708056344	SEVILLA LEDERGERBER BERNARDO JOSE	Quito	SOCIO	Casado
1717235541	SANTANA MARTINEZ GUILLERMO EDUARDO	Quito	SOCIO	No Determinado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA CON ACLARATORIA
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	26/12/2012
NOTARÍA/JUZGADO:	NOTARÍA OCTAVA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.000696
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	ROMAN BARROS FARFAN
AUTORIDAD COMPETENTE:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GUBERSANOVA COMPAÑÍA LIMITADA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Página 1 de 2



.-Registro Mercantil de Quito

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

LA JUNTA GENERAL ESCOJERA A SUS REPRESENTANTES EL GERENTE GENERAL ES EL REPRESENTANTE LEGAL
EL TIEMPO DE DURACION ES DE DOS AÑOS , EL PRESIDENTE EN SUS FUNCIONES ES EL ENCARGADO DE
COMVOCAR A JUNTAS Y PRESIDIR DE ELLAS INTERVENIR CON EL GERENTE EN TODOS LOS ACTOS Y
REMPLAZAR AL GERENTE EN CASO DE FALTA O AUSENCIA EL TIEMPO DE CARGO ES DE DOS AÑOS

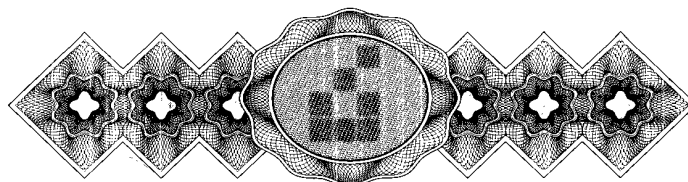
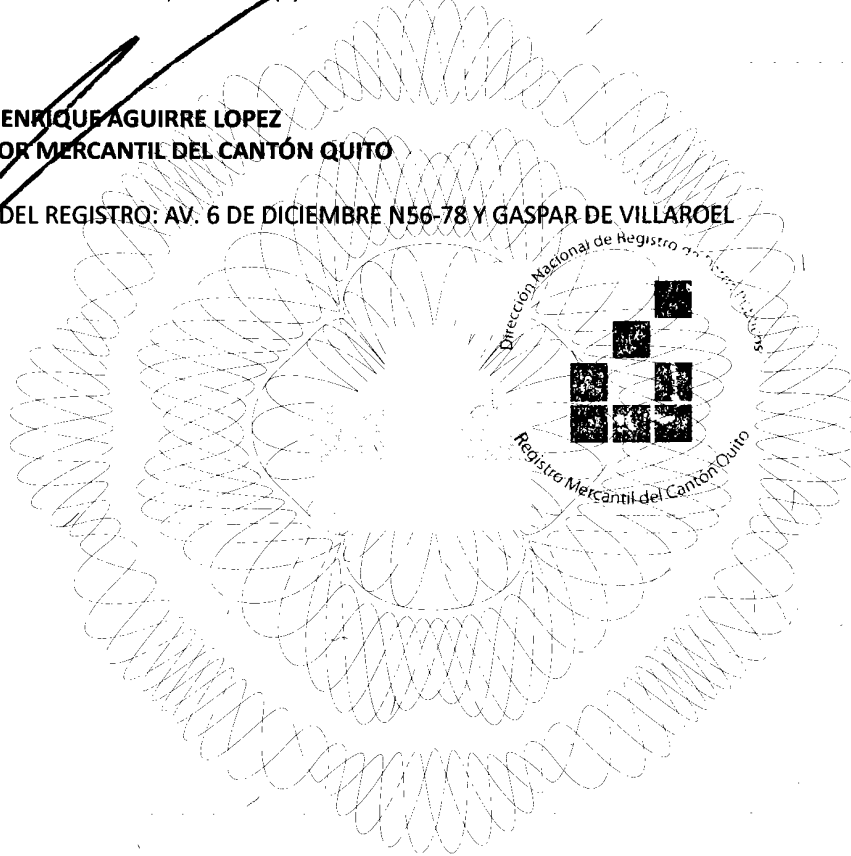
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013

0000025

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE





NUMERO: 2012-12-26

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

0000001

GUBERSANOVA CIA.LTDA

QUE OTORGAN:

BERNARDO JOSÉ SEVILLA LEDERGERBER,
SANTIAGO DEL POZO COLINA, Y
GUILLERMO EDUARDO SANTANA MARTÍNEZ

CAPITAL SOCIAL: 1.000 USD

DI ~~COPIAS~~ Superintendencia

CO

En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy **Miércoles (26) veintiséis de diciembre del dos mil doce**, ante mí, Doctor JAIME ESPINOZA CABRERA, Notario Octavo de este Cantón, Interino, comparecen con plena capacidad para contratar y obligarse, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura, los señores: BERNARDO JOSÉ SEVILLA LEDERGERBER, ¹casado con la señora Tamara Zambrano Alvarado; SANTIAGO DEL POZO COLINA, ²casado con la señora Adriana Durán Calisto, con quien mantiene capitulaciones matrimoniales conforme al documento que se agrega como habilitante; y GUILLERMO EDUARDO SANTANA

1 ³MARTÍNEZ, casado con la señora Sara del Pozo Colina.-
2 Los comparecientes manifiestan ser ecuatorianos,
3 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de
4 Quito, legalmente capaces, a quienes de conocer en
5 este acto doy fe porque me han presentado sus
6 respectivos documentos identificatorios, cuyas copias
7 debidamente certificadas se agregan a la presente; y,
8 me piden que eleve a escritura pública la minuta que
9 me entregan y cuyo texto transcribo literalmente a
10 continuación:- **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de
11 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una
12 de Constitución de Compañía de Responsabilidad
13 Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:
14 **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la
15 celebración de la presente escritura pública, en forma
16 libre y voluntaria, los señores: Bernardo José Sevilla
17 Ledergerber, Guillermo Eduardo Santana Martínez y
18 Santiago del Pozo Colina, casado con la señora
19 Adriana Durán Calisto, con quien mantiene
20 capitulaciones matrimoniales. - Los comparecientes son
21 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta
22 ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de
23 Pichincha, mayores de edad, de estado civil casados,
24 por sus propios derechos, hábiles para contratar y
25 obligarse, quienes libre y voluntariamente convienen
26 en constituir una compañía de Responsabilidad
27 Limitada que se regirá por los siguientes Estatutos:
28 **SEGUNDA.- VOLUNTAD PARA FORMAR LA COMPAÑÍA:**



1 Los contratantes declaran que es su voluntad constituir
2 una compañía de Responsabilidad Limitada, con
3 arreglo a las cláusulas y estatutos que en esta escritura
4 se expresan y de conformidad a la Ley de Compañías.-00000002
5 Con este objetivo, manifiestan los intervinientes que
6 conocen plenamente los efectos y la naturaleza del
7 contrato de la compañía. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA**
8 **COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO: Denominación,**
9 **Objeto social, Duración, nacionalidad y domicilio.-**
10 **Artículo Uno.- De la denominación:** La denominación
11 social de la compañía es GUBERSANOVA COMPAÑÍA
12 LIMITADA, y se regirá por las leyes de la República del
13 Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías,
14 Código de Comercio, los Estatutos, sus Reglamentos y
15 disposiciones del Código Civil en lo que fueren
16 aplicables. **Artículo Dos.- OBJETO.-** El objeto social de
17 la compañía consiste en: a) La fabricación de
18 baldosas, cerámicas, pisos y otros materiales de
19 construcción; b) Prestar servicios técnicos de asesoría
20 a otras empresas, importar y exportar bienes y
21 materiales relacionados con el objeto principal de la
22 compañía; c) Prestación de servicios técnicos y
23 asesoría de mercadeo en todas sus fases,
24 especialmente de los bienes indicados en los literales
25 siguientes y de desarrollo corporativo y
26 comercialización de productos; d) La importación,
27 exportación, comercialización representación
28 distribución, promoción, diseño, eventual producción y

Aclaratorio

1 ensamblaje en todas sus fases de todo tipo de
2 baldosas, cerámicas, pisos y otros materiales de
3 construcción; e) La asistencia técnica, prestación de
4 servicios de representación, de publicidad así como la
5 comercialización, representación, distribución,
6 promoción, diseño y eventual producción en todas sus
7 fases de todo tipo de producto bienes necesarios para
8 cumplir con una prestación eficaz y oportuna de
9 servicio en las ramas de la comercialización de
10 baldosas, cerámicas, pisos y otros materiales de
11 construcción; f) Formar parte como socio o accionista
12 de compañías constituidas o por constituirse en el
13 Ecuador o en el exterior y/o fusionarse con ellas y
14 otras sean éstas nacionales o extranjeras y/o contratar
15 con ellas; g) Constituirse en consejera, promotora
16 agente o representante de otras compañías, sin que
17 esto signifique realización de actividades de
18 consultoría.- La compañía de ninguna manera
19 realizará actividades de tercerización e
20 intermediación laboral y cualquier forma de
21 precarización de las relaciones de trabajo en las
22 actividades a las que se dedique la empresa. Para el
23 cumplimiento de su objeto la Compañía podrá realizar
24 toda clase de actos, contratos u operaciones,
25 permitidos por las Leyes vigentes en el territorio
26 ecuatoriano o de terceros países y acordes y
27 necesarios para este fin. **Artículo Tres.-** Duración: La
28 Compañía tendrá una duración de cincuenta años

Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR



1 contados desde la fecha de inscripción
2 escritura en el Registro Mercantil del cantón Quito.
3 Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por
4 resoluciones adoptadas por la Junta General de
5 Socios. **Artículo Cuatro.-** Nacionalidad y domicilio: La
6 Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su
7 domicilio principal en el Distrito Metropolitano de
8 Quito, pero podrá establecer sucursales y agencias en
9 cualquier otro lugar del territorio ecuatoriano o fuera
10 del país previa resolución de la Junta General de
11 Socios. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS**
12 **PARTICIPACIONES: Artículo Cinco.-** Del Capital.- El
13 capital social de la Compañía es de MIL DÓLARES DE
14 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$ 1.000,00),
15 que se encuentran divididos en mil (1.000)
16 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de
17 UN DÓLAR (\$ 1,00) cada una. **Artículo Seis.- De las**
18 **Participaciones, su transmisión y cesión.-** Las
19 participaciones sociales son iguales, acumulativas e
20 indivisibles, pueden transmitirse por herencia, y
21 cederse de preferencia a los mismos socios, previo
22 consentimiento unánime del capital social expresado
23 por la Junta General. **Artículo Siete.- Certificados de**
24 **Aportación:** La Compañía entregará a cada socio un
25 certificado de aportación en el que constará el
26 carácter de no negociable y el número de
27 participaciones que por su aporte le corresponden,
28 Los certificados serán firmados por el Presidente y el

0000003

⇒ Quito

1.000
↓
1000

1 Gerente General de la Compañía. **CAPITULO TERCERO.-**
2 **DE LA FORMACIÓN DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA**
3 **DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo Ocho.-**
4 **Formación y expresión de la voluntad social:** La
5 voluntad social se formará a través de la Junta
6 General de Socios, según lo previsto en el presente
7 estatuto y esta se manifestará ante terceros a través de
8 las actuaciones del Gerente General. **Artículo Nueve.-**
9 **Dirección y Administración:** La Compañía estará
10 dirigida y gobernada por la Junta General de Socios, y
11 administrada por el Presidente y el Gerente General.
12 **Artículo Diez.- De la Junta General de Socios:** La Junta
13 General, constituida por los socios legalmente
14 convocados y reunidos, es el órgano supremo de la
15 Compañía, y tiene poderes para resolver todos los
16 asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar
17 dentro de los límites establecidos por la ley, cualquier
18 decisión que creyere conveniente para la buena
19 marcha de la Compañía.- Sus atribuciones específicas
20 son las siguientes: a) Designar y remover por las causas
21 legales al Presidente, Gerente General de la
22 compañía; b) Conocer y pronunciarse sobre las
23 cuentas, balances e informes que presente el Gerente
24 General; c) Resolver acerca del reparto de utilidades,
25 de acuerdo con la Ley; d) Decidir respecto a la
26 amortización de las partes sociales; e) Consentir en la
27 cesión de las participaciones y en la admisión de
28 nuevos socios conforme a la Ley; f) Resolver sobre el

Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR



1 aumento o disminución del capital y la prórogas
2 disminución de la duración del contrato social; g) h)
3 Acordar la disolución anticipada de la compañía; h)
4 Acordar la exclusión de uno o varios socios, de
5 acuerdo con las causales establecidas en la ley; 0000004
6 Disponer que se inicien las acciones correspondientes
7 en contra los administradores; j) Aprobar el
8 presupuesto anual de la Compañía; k) Ejercer las
9 demás establecidas en la Ley de Compañías.- **Artículo**
10 **Once.**-Clases de Juntas y Convocatorias: Las reuniones
11 de la Junta General serán ordinarias y extraordinarias,
12 y se reunirán en el domicilio de la Compañía, previa
13 convocatoria del Gerente General/6 del Presidente.-
14 Las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al
15 año, dentro de los tres meses posteriores a la
16 finalización del ejercicio económico de la Compañía,
17 para conocer el balance anual, los informes que
18 presenten el Presidente y el Gerente General, la
19 distribución de utilidades y cualquier otro asunto
20 constante en la convocatoria. Las extraordinarias se
21 reunirán en cualquier época del año.-En las Juntas
22 Generales ordinarias como en las extraordinarias, sólo
23 podrán tratarse los asuntos puntualizados en la
24 convocatoria.- Las convocatorias a las Juntas
25 Generales serán citadas por el Gerente General y
26 enviada a los socios con diez días de anticipación al
27 día señalado para la Junta. No se contarán en estos
28 diez días ni la fecha de la convocatoria ni de la

A Javatoris

1 reunión de la Junta. La convocatoria debe ser enviada
2 por mail y además por correo certificado al lugar
3 registrado más recientemente por el socio como su
4 domicilio, o entregada al socio o aún miembro de su
5 familia o servidumbre. Servirá de constancia el envío
6 de la convocatoria, la certificación de la entrega en
7 el correo, en el primer caso, o la firma de recepción
8 en el segundo.- El o los socios que representen por lo
9 menos el diez por ciento del capital social podrán
10 ejercer ante el Superintendente de Compañías el
11 derecho concedido en el artículo doscientos trece. Si
12 el contrato social estableciese un consejo de
13 vigilancia, éste podrá convocar a reuniones de junta
14 general en ausencia o por omisión del gerente o
15 administrador, y en caso de urgencia.- El o los socios
16 que representen por lo menos el veinte y cinco por
17 ciento por ciento del capital social podrán pedir, por
18 escrito, en cualquier tiempo, al administrador o a los
19 organismos directivos de la compañía, la convocatoria
20 a una junta general de accionistas para tratar de los
21 asuntos que indiquen en su petición. Si el
22 administrador o el organismo directivo rehusare hacer
23 la convocatoria o no la hicieren dentro del plazo de
24 quince días, contados desde el recibo de la petición,
25 podrán recurrir al Superintendente de Compañías,
26 solicitando dicha convocatoria.- No obstante lo
27 dispuesto en los artículos anteriores, la junta se
28 entenderá convocada y quedará válidamente

Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR



00000005

1 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar
2 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
3 asunto, siempre que esté presente todo el capital
4 pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el
5 acta bajo sanción de nulidad, acepten por unidad la
6 celebración de la junta. Sin embargo, cualquiera de
7 los asistentes puede oponerse a la discusión de los
8 asuntos sobre los cuales no se considere

9 suficientemente informado. **Artículo Doce.-** Derecho
10 de Información: Todo socio tiene derecho a obtener
11 de la Junta General de Socios los informes relacionados
12 con los puntos de discusión. Si alguno de los socios
13 declarare que no está suficientemente instruido, podrá
14 pedir que la reunión se difiera por tres días, si la
15 proposición fuere apoyada por un número de socios
16 que represente la cuarta parte del capital social por
17 los concurrentes a la Junta, esta quedará diferida, si
18 se pidiera un término más largo decidirá la mayoría
19 que represente por lo menos la mitad del capital
20 social de los concurrentes. Este derecho no podrá
21 ejercerse sino una sola vez sobre el mismo asunto.

22 **Artículo Trece.-** Presidente y Secretario de la Junta: Las
23 sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el
24 Presidente de la Compañía. El Gerente General
25 actuará como Secretario.- En caso de ausencia o falta
26 del Presidente, lo reemplazará el socio designado por
27 la Junta.- En caso de ausencia o falta del Gerente
28 General actuará como secretario de la junta la

Atendido

1 persona que ésta designare. **Artículo Catorce.-**

2 Representación de los Socios: Los socios concurrirán a
3 la Junta General, personalmente o por medio de sus
4 mandatarios acreditados con poder notarial o con
5 nota suscrita dirigida al Gerente General de la
6 Compañía, facultándole para intervenir en una sesión
7 específica. **Artículo Quince.- Quórum y Votaciones:** La

8 Junta General se considerará debidamente instalada
9 en primera convocatoria, cuando los concurrentes a
10 ella representen más de la mitad del capital social.- En

11 segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el
12 número de socios que asistan, debiendo expresarse
13 este particular en la convocatoria.- Las decisiones se

14 tomarán por mayoría de votos del capital social
15 concurrente, entendiéndose que el socio tiene
16 derecho a un voto por cada participación de un

17 dólar.- Los votos en blanco y las abstenciones se
18 sumarán a la mayoría, las resoluciones de la Junta
19 General son obligatorias para todos los socios

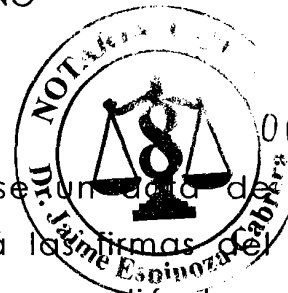
20 inclusive para los inasistentes, o los que votaren en
21 contra, sin perjuicio de los derechos legales que tienen
22 estos para impugnar ante los organismos de justicia

23 pertinentes, las resoluciones que se consideren
24 contrarias a la Ley y/o los estatutos; en lo demás,
25 estarán sujetos a lo que dispone el reglamento sobre

26 Juntas Generales de Socios dictado por la
27 Superintendencia de Compañías. **Artículo Dieciséis.-**

28 **Actas y Expedientes de Juntas.-** Después de celebrada

Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR



1 una Junta General, deberá extenderse un acta de
2 deliberaciones y acuerdos que llevará las firmas del
3 Presidente y del Secretario de la Junta, cumpliéndose
4 además con lo estipulado en el artículo ciento
5 veintidós de la Ley de Compañías. Se formará,
6 además un expediente de cada Junta, que contendrá
7 la copia del acta y de los documentos que justifiquen
8 la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada
9 por la Ley y los Estatutos. Se incorporarán a también a
10 dicho expediente todos los documentos que hubieren
11 sido conocidos por la Junta General. **Artículo**

12 **Diecisiete.-Representación legal de la Compañía:**La
13 representación legal, judicial y extrajudicial de la
14 compañía la ejercerá el Gerente General, dentro de
15 los límites del presente Estatuto, el Gerente General se
16 encuentra facultado para ejecutar a nombre de la
17 Compañía toda clase de actos y contratos de
18 cualquier naturaleza, siempre y cuando tengan
19 relación con el objeto social de la Compañía sin
20 perjuicio de lo establecido en el artículo doce de la
21 Ley de Compañías, respectos a terceros. **Artículo**

22 **Dieciocho.- Del Presidente y sus atribuciones:**La
23 Compañía tendrá un Presidente, que será elegido por
24 la Junta General de entre los socios de la Compañía o
25 fuera de ellos, para un período de DOS años y podrá
26 ser reelegido por períodos iguales. Son sus funciones a)
27 Supervigilar la buena marcha de la compañía y el
28 cumplimiento de la Ley y sus Estatutos, b) Convocar y

1 presidir, si no lo hiciere el Gerente General a las
2 reuniones de la Junta General de Socios; c) Intervenir
3 con el Gerente General en la celebración de actos y
4 contratos indicados en los presentes estatutos y en
5 todos aquellos que deban ser autorizados por la Junta
6 General ; d) Reemplazar al Gerente General, en la
7 representación legal, judicial y extrajudicial de la
8 compañía, en caso de falta o ausencia, temporal o
9 definitiva del mismo; e) Ejercer las demás atribuciones
10 que le concede la Ley y los estatutos de la Compañía.

11 **Artículo Diecinueve.- Del Gerente General y sus**
12 **atribuciones:** La Junta General elegirá al Gerente
13 General de la Compañía de entre los socios o fuera de
14 ellos, para un período de DOS años y podrá ser
15 reelegido por períodos iguales. Representará a la
16 Compañía y tendrá a su cargo la administración y
17 contabilidad de ella. Son sus funciones: a) Ejercer la
18 representación legal, judicial y extrajudicial de la
19 Compañía, incluso las del Artículo cuarenta y cuatro
20 del Código de Procedimiento Civil; b) Nombrar y
21 remover al personal de la Compañía y señalar sus
22 remuneraciones de conformidad con el presupuesto;
23 c) Dirigir el movimiento económico- financiero de la
24 compañía; d) Presentar a la Junta General Ordinarias
25 de Socios: un informe anual y el balance que refleje la
26 situación económica de la compañía, la cuenta de
27 pérdidas y ganancias; la propuesta de distribución de
28 utilidades; todo ello en el plazo de sesenta días a

Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR



1 contar desde la terminación del respectivo ejercicio
2 económico; e) Convocar a Junta General de Socios; f)
3 Actuar como Secretario de la Junta General; g)
4 Intervenir en la celebración de actos y contratos a
5 nombre de la compañía, de conformidad con el
6 presente estatuto; h) Intervenir, conjuntamente con el
7 Presidente, en las escrituras públicas de adquisición,
8 permuta, enajenación de bienes muebles e inmuebles
9 de la Compañía o en el establecimiento de
10 gravámenes sobre ellos; i) Intervenir conjuntamente
11 con el Presidente en el otorgamiento de escrituras
12 públicas que contengan cambio de denominación, de
13 objeto social, plazo o cualquier otra que implique
14 reformas al estatuto de la compañía; j) Firmar los
15 cheques de la Compañía; k) Constituir apoderado o
16 procurador para aquellos actos que le faculden la ley
17 y el presente estatuto; l) Cumplir y hacer cumplir la Ley,
18 el Contrato Social y las resoluciones tomadas por la
19 Junta General; m) Abrir cuentas corrientes, de ahorro y
20 crédito a nombre de la Compañía y manejarlas
21 individualmente; n) Ejercer las demás atribuciones que
22 le confiere la Ley y los Estatutos de la Compañía;
23 ñ) Conseguir préstamos de cualquier entidad crediticia
24 nacional o extranjera; o) Ejercer las demás
25 atribuciones señaladas en la Ley de Compañías.
26 **Artículo Veinte.-Subrogación:** Cuando faltare o
27 estuviere impedido el Presidente lo subrogará la
28 persona designada por la Junta General de Socios. En

Oreño
Aval 16

1 ausencia o impedimento del Gerente General lo
2 reemplazará el Presidente. Si la falta del titular fuere
3 permanente la subrogación se realizará hasta que la
4 Junta General de Socios adopte las decisiones
5 pertinentes. **CAPITULO CUARTO.- FISCALIZACIÓN.-**

6 **Artículo Veinte y uno: Del Comisario:** La fiscalización de
7 la Compañía corresponde a la Junta General, la
8 misma que nombrará a un Comisario Principal y un
9 suplente. La designación de estos funcionarios se hará
10 por el período de un año y podrán ser reelegidos
11 indefinidamente. -Son atribuciones y deberes del
12 Comisario todas las que señale la Ley de Compañía y,
13 además, las que le impusiere la Junta General.

14 **CAPITULO QUINTO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES,**
15 **EJERCICIO ECONÓMICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:**

16 **Artículo Veintidós.-Del reparto de Utilidades.-** Las utilidades se
17 repartirán entre los socios en proporción a sus participaciones,
18 una vez que fueran efectuadas las deducciones para el fondo
19 de reservas legales especiales que se hubieren creado y las
20 previstas por las leyes aplicables. **Artículo Veintitrés.- Ejercicio**

21 **Económico:** El ejercicio económico de la Compañía correrá
22 desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre
23 de cada año. **Artículo Veinticuatro.- Disolución y Liquidación:** La
24 Compañía se disolverá por cualquiera de las causas
25 establecidas en la Ley de Compañías. En caso de disolución y
26 liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los
27 socios, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador;
28 mas, de existir oposición, se designará liquidador principal y

Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR



1 suplente, en Junta General ordinaria o extraordinaria,
2 señalándose las facultades especiales.- Asimismo, la Compañía 000008
3 para su disolución y liquidación se estará a lo previsto en la Ley
4 de Compañías. **CUARTA.-INTEGRACIÓN DE CAPITAL SOCIAL.**-Los
5 comparecientes manifiestan que constituyen la Compañía
6 GUBERSANOVA CÍA. LTDA., con un capital suscrito de MIL
7 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$1.000
8 ,00) y pagado en la forma indicada en el siguiente cuadro de
9 integración de capital: -----

10

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	Nº DE PARTICIPA CIONES USD 1.00	PORCENT AJE
Bernardo José Sevilla Lederger ber	500	500	0	500	50%
Santiago del Pozo Colina	250	250	0	250	25%
Guillermo Eduardo Santana Martínez	250	250	0	250	25%
TOTAL	1.000,00	1.000,00	0	1.000,00	100%

11

12

1 Los aportes para el pago de capital suscrito han
2 sido realizados en numerario y se encuentran
3 depositados en la cuenta especial de "Integración
4 de Capital", abierta en el Produbanco, a nombre de
5 la compañía. El certificado de depósito bancario se
6 protocoliza como documento habilitante de esta
7 escritura. **QUINTA.- DISPOSICIONES QUE PREVALECE:**
8 Las regulaciones del presente Estatuto se entienden
9 sometidas a las normas de la Constitución de la
10 República del Ecuador, Ley de Compañías, Código
11 de Comercio, Código Civil.- **SEXTA.- PROCURACIÓN.-**
12 Se autoriza expresamente ala doctora Elizabeth
13 Tapia Cercado, Abogada en libre ejercicio de la
14 profesión, para cumplir lo que dispone el artículo
15 ciento cincuenta y uno de la Ley de Compañías en
16 todo lo concerniente a la aprobación de la
17 escritura de constitución de la compañía, su
18 inscripción en el Registro Mercantil del cantón
19 Quito, así como para la obtención del Registro
20 Único de Contribuyentes de la presente compañía
21 en el Servicio de Rentas Internas (SRI); **SÉPTIMA.-**
22 **CUANTÍA.-** La cuantía del presente instrumento es de
23 mil dólares de los Estados Unidos de América
24 (USD\$1.000,00) Usted, señor Notario, cumplirá con
25 las demás formalidades de estilo para la plena
26 validez del presente instrumento.-" **HASTA AQUÍ LA**
27 **MINUTA** que queda elevada a escritura pública, la
28 misma, que está firmada por la Doctora ELIZABETH

EQUATORIANA***** V134312222
CASADO ADRIANA DURAN CALISTO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
"JUAN" CRISTOBAL DEL POZO
"JULIA" ELENA COLINA
QUITO 17/12/2008
19/12/2020
REN 0613991

[Signature]
CJ 1708527082

2

CIUDADANIA
DEL POZO COLINA SANTIAGO
PICHINCHA/QUITO/SANTA FISCAL
23 MAYO 1972
011- 0044 0801
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ

0000009

EQUATORIANA***** V4944V2244
CASADO SARA ELENA DEL POZO COLINA
SUPERIOR TEC.ART.EN CONSTRUC.
GUILLERMO SANTANA PERDOMO
GLADYS EULALIA MARTINEZ ALEMAN
QUITO 13/08/2009
13/08/2021
REN 0702925

[Signature]
1717235541

3

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA No 171723554-1
SANTANA MARTINEZ GUILLERMO EDUARDO
/CUBA/
18 08252 1945
038- 0122 00122 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 2009

EQUATORIANA***** V8333V4221
CASADO ZAMBRANO ALVARADO TAMARA E
SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
JUAN SEVILLA
MARIA LEDERGERBER
QUITO 07/12/2009
07/12/2021
REN 2094039

[Signature]
1708056344

1

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA No 170805634-4
SEVILLA LEDERGERBER BERNARDO JOSE
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
13 NOVIEMBRE 1970
022- 0180 17133 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1970

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados

Quito, 26 DIC 2012
[Signature]
NOTARIO OCTAVIO DEL
CANTON QUITO
INTERINO

  REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
207-0058 1708525082
NÚMERO CÉDULA

DEL POZO COLINA SANTIAGO

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

CHAUPICRUZ

ZONA

PARROQUIA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

  REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

390-0083
NÚMERO

1717235541
CÉDULA

SANTANA MARTINEZ GUILLERMO
EDUARDO

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

BENALCAZAR

ZONA

PARROQUIA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

  REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

197-0180
NÚMERO

1708056344
CÉDULA

SEVILLA LEDERGERBER BERNARDO
JOSE

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

CHAUPICRUZ

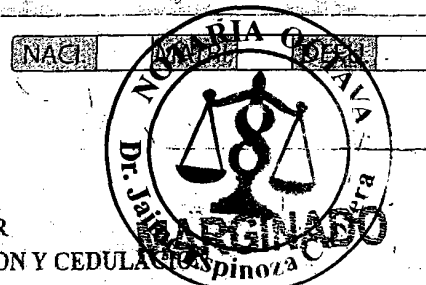
ZONA

PARROQUIA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



COPIA INTEGRA



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pág. 8 Acta 8

En COTACCA provincia de PICHINCHA hoy día SIETE de AGOSTO de 1 DOS MIL El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: SANTIAGO DEL POZO COLINA nacido en QUITO PICHINCHA el 23 de MAYO de 1972 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADO PRIVADO con Cédula No. 170852508-2 domiciliado en QUITO estado anterior SOLTERO; hijo de JUAN CRISTOBAL DE POZO y de JULIA ELENA COLINA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE ADRIANA DURAN CALISTO nacida en QUITO PICHINCHA el 29 de JUNIO de 1977 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula No. 170848396-2 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA hija de CESAR AUGUSTO DURAN y de MARIA GUADALUPE CALISTO

LUGAR DEL MATRIMONIO: COTACCA FECHA: COTACCA 7 DE AGOSTO DEL 2000

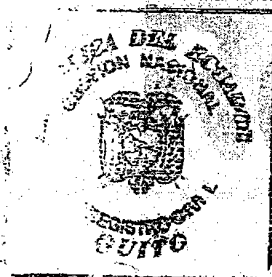
En este matrimonio reconocieron a su hij llamado

OBSERVACIONES

ENDENADO DOS MIL VALE

FIRMAS:

Adriana Duran C.



Certificado de Acuerdo al Art. 1 de la Ley de Registro Civil
CERTIFICADO
COORDINADOR DE

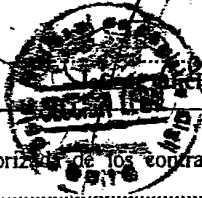
29 JUL 2009



DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL - Quito, Julio 28 del 2009. RAZON.- Mediante escritura publica celebrada ante la Notaria Cuadragésima de Quito - Pichincha, el 13 de Abril del 2009, formada por los cónyuges: SANTIAGO DEL POZO COLINA y ADRIANA DURAN CALISTO; se celebra la ESCRITURA DE CAPTULACIONES MATRIMONIALES, de conformidad con el Art. 149 del Código Civil. Documento que se archiva con el N.- 2009-17-2-1495.dp. C.R.

ESPACIO PARA TIMBRES

f.)



Norma Moracho de C.

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva. de de 1.9

f.)

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva. de de 1.9

f.)

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

NOTARIA OCTAVA DEL CANTON QUITO
de acuerdo con la facultad prevista en el numeral (5)
Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la COMPULSA
que antecede, es igual a la copia certificada que
me fue presentado, en (i.) Foias
Quito, a

26 DIC. 2012
Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO
INTERINO



☐ Data
Certifico de Acuerdo
de la Ley de Registro
CERTIFICADO

COORDINADOR DE
29 JUL. 2009

29 JUL. 2009

Norma Moracho de C.



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7474352
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TAPIA CERCADO ELIZABETH CONCEPCION
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/12/2012 12:24:39

0000011

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GUBERSANOVA CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/01/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE
UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL
PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD
INTELLECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN
SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER,
EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE
INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO
EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA
RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

13/12/2012

Número Operación **CIC101000006048**

Hemos recibido de

Nombre
SEVILLA LEDERGERBER BERNARDO JOSE
SANTANA MARTINEZ GUILLERMO EDUARDO
DEL POZO COLINA SANTIAGO

Aporte
500.00
250.00
250.00

1,000.00

Total

La suma de :

UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

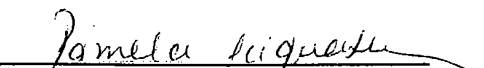
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

GUBERSANOVA CIA.LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

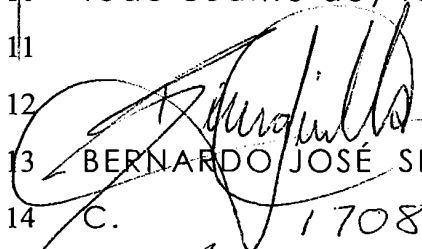
QUITO**viernes, diciembre 14, 2012**

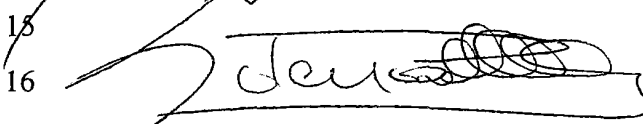
FECHA

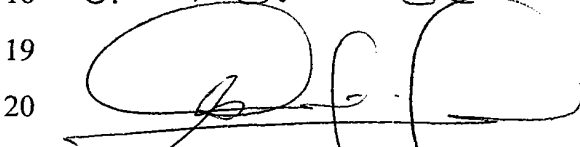


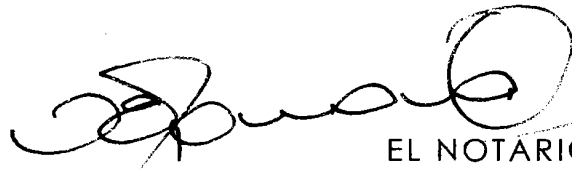
Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR

1 Tapia con matrícula profesional número seis mil
2 doscientos tres del Colegio de Abogados de
3 Pichincha.- En la celebración de la presente
4 escritura pública se observaron todos los preceptos
5 legales que el caso requiere y leída íntegramente
6 que les fue, la misma, a los comparecientes por mí el
7 Notario, se ratifican en la aceptación de su contenido
8 y firman conmigo en unidad de acto, quedando
9 incorporada al protocolo la presente escritura, de
10 todo cuanto doy fe.-

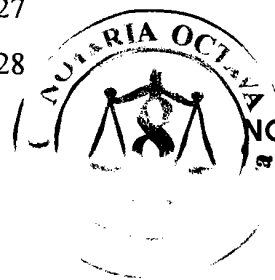
11
12 
13 BERNARDO JOSÉ SEVILLA LEDERGERBER ✓
14 C. 1708056344

15
16 
17 SANTIAGO DEL POZO COLINA
18 C. 1708525082

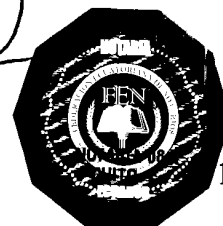
19
20 
21 GUILLERMO EDUARDO SANTANA MARTÍNEZ ✓
22 C. 1717235541

23
24 
25 EL NOTARIO

26 Se otorgo ante mí; y, en fe de ello, confiero la Copia
27 Certificada Número **TRES**, debidamente sellada y firmada en
28 Quito, a **VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.**



DR. JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA
NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO I



ZON DE MARGINACIÓN:- Al margen de las matrices de Constitución de Compañía de GUBERSANOVA CÍA. LTDA., número 2012-12-26-09468, celebrada ante mí el 26 de diciembre del 2012 y aclaratoria y Modificatoria de Constitución de Compañía de GUBERSANOVA CÍA. LTDA., número 2013-17-01-08-P656, **TOMÉ NOTA** que mediante resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.000696, suscrita el 13 de febrero del 2013, por el Doctor Román Barros Farfán, Director Jurídico de Compañías Subrogante de la Superintendencia de Compañías se resolvió: Aprobar la Constitución de dicha compañía.- **Quito, a 18 de febrero del 2013.-**



EL NOTARIO,

[Handwritten Signature]
DR. JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA
NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO I.

-Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 796

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y P5
PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA CON ACLARATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	6644
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/02/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	660
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

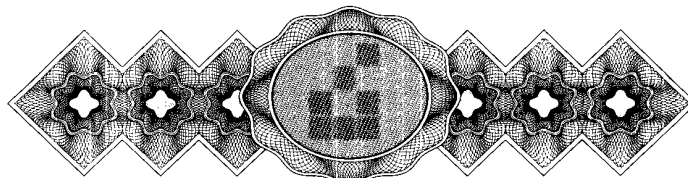
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1708525082	DEL POZO COLINA SANTIAGO	Quito	SOCIO	Casado
1708056344	SEVILLA LEDERGERBER BERNARDO JOSE	Quito	SOCIO	Casado
1717235541	SANTANA MARTINEZ GUILLERMO EDUARDO	Quito	SOCIO	No Determinado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA CON ACLARATORIA
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	26/12/2012
NOTARÍA/JUZGADO:	NOTARÍA OCTAVA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.000696
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	ROMAN BARROS FARFAN
AUTORIDAD COMPETENTE:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GUBERSANOVA COMPAÑÍA LIMITADA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Página 1 de 2



.-Registro Mercantil de Quito

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

LA JUNTA GENERAL ESCOJERA A SUS REPRESENTANTES EL GERENTE GENERAL ES EL REPRESENTANTE LEGAL EL TIEMPO DE DURACION ES DE DOS AÑOS , EL PRESIDENTE EN SUS FUNCIONES ES EL ENCARGADO DE COMVOCAR A JUNTAS Y PRESIDIR DE ELLAS INTERVENIR CON EL GERENTE EN TODOS LOS ACTOS Y REMEMPLAZAR AL GERENTE EN CASO DE FALTA O AUSENCIA EL TIEMPO DE CARGO ES DE DOS AÑOS

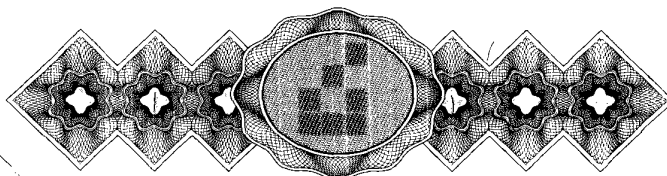
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2013

0000016

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

07959

Quito,

14 MAR 2013

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

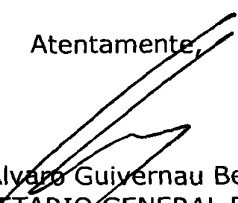
0000028

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **GUBERSANOVA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO